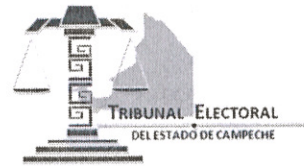




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO ROMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA". -----

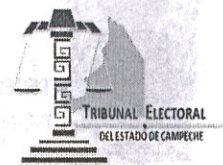
En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/4/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el **Ciudadano Sergio Uc Cosgaya**, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Nulidad de la Elección celebrada para elegir al Ayuntamiento, Síndicos y Regidores para el Municipio de Palizada, Campeche, y la Nulidad de los Resultados Consignados en las Actas Circunstanciadas de Cómputo Distrital XX, de fecha 3 y 4 de Julio de 2018 y el otorgamiento de la Declaración de Validez de la Elección a favor del Candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Impugnando los Resultados Contenidos en la Misma y el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría Respectiva" emitidos por el Consejo Distrital número 20 del Municipio de Palizada, Campeche. **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veinte de julio** de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veinte de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes, al Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veinte de julio** de dos mil dieciocho, constante de cuatro fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del **acuerdo** en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Pich
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE ADMISIÓN

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/4/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20, CON SEDE EN PALIZADA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CELEBRADA PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA, EN EL DISTRITO VEINTE (20), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, Y LA NULIDAD DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS CIRCUNSTACIADAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 20, DE FECHA 3 Y 4 DE JULIO DE 2018, Y EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), IMPUGNANDO LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA".

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Numerario e Instructor, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: El estado que guardan los presentes autos, **se acuerda:**

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo



ACUERDO DE ADMISIÓN

y forma el medio de impugnación hecho valer por el **Representante Suplente del Partido Movimiento Regeneración Nacional “MORENA”**, el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya**, en los términos previstos en los artículos 641 y 734 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el ciudadano Joao Salgado Cambrano, Presidente del Consejo Electoral Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por **reconocida su personería** que acredita con la copia certificada del nombramiento con número IEEC/CD-20/1/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual consta el nombramiento de Consejero Presidente Distrital 20 propietario para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle Alonso Abreu García Barragán número dieciséis (16) entre calle Javier Mina y Nicolás Bravo C.P. 24200 de Palizada, Campeche, teniéndose por autorizada para oírla y recibirla en su nombre y representación a la ciudadana Audelia Hidalgo Peña. -----

TERCERO: Actor. De conformidad con los artículos 648 fracción I, 652 fracciones I y II, y 733 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Partidos Políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se le tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al **Partido Movimiento Regeneración Nacional “MORENA”**. Así mismo, en términos del artículo 673 fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya, Representante Suplente del Partido Movimiento Regeneración Nacional “MORENA”**, lo cual acredita con la copia simple del escrito de fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, aunado que el ciudadano Joao Salgado Cambrano, Presidente del Consejo Electoral Distrital 20, en su informe circunstanciado, ver foja 41 de los autos, incisos a) y b), señala que tiene debidamente acreditada la personalidad el actor como representante suplente del Partido Movimiento Regeneración Nacional (**MORENA**), tal como consta en los archivos del Consejo Electoral Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número dos (2), Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Rafael Lozada Martínez, Arturo Chi Chi y Sergio Iván Padilla Delgado, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

CUARTO: Tercero Interesado. Por lo que respecta al ciudadano **Rómulo Damián Salvaño**, representante de la **Coalición Campeche para todos** conformada por los **Partidos Revolucionario Institucional-Verde Ecologista de México-Nueva Alianza**, quien comparece en el presente juicio en calidad de Tercero Interesado, acreditando su personalidad con la copia certificada del escrito de acreditación de



ACUERDO DE ADMISIÓN

fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, así como debidamente reconocida dicha personalidad en el acta circunstanciada de fecha cuatro de julio del año en curso, en la Sesión de Cómputo realizada por el Consejo Electoral Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, visible en la foja 335 de autos; en consecuencia, se tiene por presentado dentro del plazo legal y acreditado el interés legítimo en la presente causa en términos de los artículos 648 fracción III, y 669 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre sin número, colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y por autorizados para tales efectos a los ciudadanos Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez, Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez González. -----

QUINTO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, 652, 727, 733 fracción I, y 734 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite**, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya, Representante Suplente del Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA"**, acreditado ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"...la elección de PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA, CAMPECHE y los resultados consignados en las actas circunstanciadas de cómputo Distrital XX, de fecha 3 y 4 de julio de este año, y el otorgamiento de la declaración de validez de la elección a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), impugnando los resultados contenidos en la misma y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva..." (SIC), y se abre la instrucción.** -----

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas: -----

a) Autoridad Responsable. -----

1. Original y Dos Copias simples del informe circunstanciado con número de oficio CED20/226/2018 de fecha 14 de julio de 2018, con el asunto se remite juicio de inconformidad, presentado por el c. Sergio Uc Cosgaya, e informe circunstanciado,



ACUERDO DE ADMISIÓN

signado por Joao Salgado Cambrano, Presidenta del Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de 17 fojas.-----

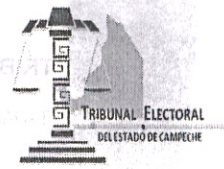
2. Copia Certificada que consta de: Original del escrito de Juicio de inconformidad de fecha 9 de julio de 2018, signado por el C. Sergio Uc Cosgaya, en su carácter Representante Suplente del Partido Morena; 2. Copia simple del escrito de acreditación del C. Sergio Uc Cosgaya como representante suplente ante el Consejo Electoral Distrital 20; 3. Copia simple de la recepción en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 4. Copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Sergio Uc Cosgaya; 5. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2152; 6. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2154; 7. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2155; 8. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2158; 9. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2152; 10. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2155; 11. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2162; 12. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2171; 13. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2165; 14. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2164, documentación que en total consta de 29 fojas útiles.-----

3. Copia certificada de la certificación del Acuerdo No. CG/42/17, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designa a las Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”, por medio del cual se acredita mi personalidad de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documento que consta de 63 fojas útiles. -----

4. Copia certificada del Nombramiento IEEC/CD-20/1/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, del C. Joao Salgado Cambrano, como Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital 20, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documento que consta de 1 foja útil. -----

5. Copia certificada del Acta de Instalación del Consejo Electoral Distrital 20, con cabecera distrital en Palizada, de fecha 21 de noviembre del 2017, con la finalidad de celebrar la Sesión de Instalación del Consejo Distrital 20, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, documento que consta de 2 fojas útiles.-----

6. Copia certificada de la certificación del Acuerdo CG/44/18 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”; documento que consta de 63 fojas útiles.-----



ACUERDO DE ADMISIÓN

7. Copia certificada de la certificación del Periódico Oficial de fecha 21 de abril de 2018, por el que se publica el Acuerdo CG/44/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"; documento que consta de 14 fojas contando la certificación.- -
8. Copia certificada del Acta de la 7ª Sesión Extraordinaria con carácter de Permanente con motivo de la Jornada Electoral, del Consejo Distrital 20, con cabecera distrital en Palizada Campeche, iniciada el 1 de julio de 2018 y concluida el día 02 del mismo mes y año, documento que consta de 19 fojas útiles.- - - - -
9. Copia certificada de Acta de escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital / Municipal de Mayoría Relativa de la Elección de Ayuntamientos correspondiente a la Casilla 429B, Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección para Ayuntamiento 434B, 428B, 428 C1, 429 C1, 429 C2, 430B, 431B, 432B, 433B, 435 B, 436B y 439B, documento que consta de 13 fojas útiles escritas de un solo lado.- - - - -
10. Copia certificada de la "Minuta de Acta de la 8ª Sesión Extraordinaria", Reunión de Trabajo previa a la Sesión de Cómputo del Consejo Distrital 20, con cabecera distrital en Palizada Campeche, de fecha 3 de julio de 2018, documento que consta de 4 fojas útiles.-
11. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital que realiza el Consejo Electoral Distrital 20, iniciada el 04 de julio de 2018 y concluida el día 05 del mismo mes y año, documento que consta de 7 fojas útiles escritas de un solo lado.- - - -
12. Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, emitida en el Consejo Electoral Distrital 20, de fecha 4 de julio de 2018, a favor de la C. Maritza Díaz Domínguez, documento que consta de 1 foja útil.- - - - -
13. Copia certificada del Acta de Cómputo Municipal de la Elección para los Ayuntamientos de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de fecha 5 de julio de 2018, documento que consta de 1 foja útil. - - - - -
14. Copia certificada del Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de Elección para los Ayuntamientos de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de fecha 8 de julio de 2018, documento que consta de 1 foja útil. -
15. Original de la Cédula de Notificación; se FIJA, siendo las 13:10 horas del día 10 de julio de 2018, documento que consta de 1 foja útil escrita de un solo lado. - - - - -
16. Original de la Cédula de Notificación; se RETIRA, siendo las 13:11 horas del día 13 de julio de 2018, documento que consta de 1 foja útil escrita de un solo lado.- - - - -

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tienen las pruebas antes referidas, documentales públicas, así como, la Instrumental de Actuaciones, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente



ACUERDO DE ADMISIÓN

asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

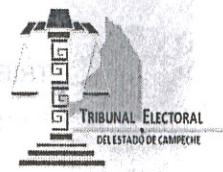
b) Actor. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, IV y V, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas:-----

1. Copia Certificada que consta de: Original del escrito de Juicio de inconformidad de fecha 9 de julio de 2018, signado por el C. Sergio Uc Cosgaya, en su carácter Representante Suplente del Partido Morena; 2. Copia simple del escrito de acreditación del C. Sergio Uc Cosgaya como representante suplente ante el Consejo Electoral Distrital 20; 3. Copia simple de la recepción en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 4. Copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Sergio Uc Cosgaya; 5. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2152; 6. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2154; 7. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2155; 8. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2158; 9. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2152; 10. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2155; 11. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2162; 12. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2171; 13. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2165; 14. Copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos de folio 2164, documentación que en total consta de 29 fojas útiles.-----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

c) Tercero Interesado. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, IV y V, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas:-----

1. Original del escrito de presentación de tercero interesado, de fecha 13 de julio del 2018, signado por el C. Rómulo Damián Salvaño, escrito que consta de 3 fojas útiles.-----
2. Original del escrito de tercero interesado, de fecha 13 de julio del 2018, signado por el C. Rómulo Damián Salvaño, escrito que consta de 13 fojas útiles.-----
3. Copia certificada de la acreditación como representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 20, documento que consta de 1 foja útil. -
4. Copia certificada del periódico oficial de fecha 23 de enero de 2018, respecto de la publicación del Dictamen y Resolución que presenta la comisión revisora de convenios de



ACUERDO DE ADMISIÓN

coalición respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contender en las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, documento que consta de 51 fojas útiles, escritas de ambos lados. -----

- 5. Original del escrito, de fecha 11 de julio de 2018, dirigido al Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital 20, signado por el Ingeniero Rómulo Damián Salvaño, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documento que consta de 1 foja útil. -
- 6. Copia certificada de la credencial para votar, del C. Rómulo Damián Salvaño, documento que consta de 1 foja útil.-----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SÉPTIMO. Petición de la parte actora. Por otra parte en cuanto a las pruebas marcadas con el número 1, de su escrito de demanda del actor relativo a la solicitud de las Actas Finales de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamiento de las siguientes casillas: 428B, 428C1, 429B, 429C1, 429C2, 430B, 431B, 432B, 433B, 434B, 435B, 436B, 439B, tal como lo solicita y de conformidad con el artículo 8 Constitucional y 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente, se le concede expedir copias simples de las actas señaladas líneas arriba, toda vez que esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición, ya que fue formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa; por ende se le concede dicha petición, dejando constancia de su entrega. -----

OCTAVO. Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese a las partes, al Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 692, 693, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. Conste.-----



ACUERDO DE ADMISIÓN

Victor Manuel Rivero Alvarez
MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

MAGISTRADO INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Maria Eugenia Villa Torres
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veinte de julio de dos mil dieciocho) turno los presentes a los a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----